

## DECRETO

El Instituto Municipal Reus Cultura (en lo sucesivo IMRC) tiene por objeto la promoción, potenciación y organización de todo tipo de iniciativas ciudadanas dentro del ámbito cultural y, además, promueve y ayuda a las asociaciones culturales de la ciudad.

Desde hace años, el carnaval se ha consolidado como una de las fiestas con un mayor arraigo popular en la ciudad de Reus que aglutina una gran participación social y asociativa.

La Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 -FRAC- es una federación cultural sin ánimo de lucro el objeto de la cual es potenciar el carnaval de Reus y aglutinar todas las asociaciones que participan.

De acuerdo con los objetivos del organismo autónomo, el IMRC tiene la voluntad de que el Carnaval de Reus forme parte de nuestro calendario festivo y la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 -FRAC- cumple los requisitos técnicos necesarios para poder colaborar en la organización del Carnaval de Reus para el año 2026.

En fecha 18 de enero de 2026, la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 -FRAC- ha presentado, una solicitud de subvención directa para los actos del Carnaval de Reus del año 2026 organizados por la federación.

En fecha 5 de febrero de 2026, se ha emitido informe por el gerente-director del Instituto Municipal Reus Cultura, por el cual se pone de manifiesto el interés público en el desarrollo del Carnaval de Reus 2026 e informa favorablemente sobre la necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el IMRC y la FRAC para establecer un marco de colaboración para determinar las actuaciones y compromisos de ambos, en cuanto al Carnaval 2026.

Visto el borrador del convenio de colaboración que consta en el expediente.

Considerando que con la formalización de este convenio se propone la concesión de una subvención directa a la FRAC para colaborar con los gastos de financiación derivadas de los actos de carnavales y que son propios del convenio de colaboración.

Considerando que el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Visto el informe de fiscalización de fecha 9 de febrero de 2026.

Visto que en la partida 31431-33840-48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

En virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del IMRC.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar y formalizar el convenio de colaboración, que consta en el expediente, entre el IMRC y la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC-, con NIF n.º G-43526052, para recoger los términos en que se llevará a cabo la organización conjunta del Carnaval de Reus 2026 y que rigen la subvención que se concede.

SEGUNDO.- Aprobar y formalizar el contrato de encargado del tratamiento, que consta en el expediente, entre el IMRC y la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC- con NIF n.º G-43526052, por el tratamiento de datos derivado de la organización del Carnaval 2026.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 15.500,00 euros a la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 – FRAC-, con cargo en la partida 31431-33840-48901 del presupuesto anual de gastos del Instituto para el año 2026.

CUARTO.- Ordenar el pago de 12.400,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, al número de cuenta ES44 3140 0001 9100 1075 9100, titularidad de la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Disponer que el segundo pago, correspondiendo al 20% restante de la subvención concedida y que asciende a 3.100,00 euros, se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que presentar, como fecha tope, el día 31 de mayo de 2026 (incluido) y consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose ordenado de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por este Instituto.
- c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación consistente en inclusión de la imagen institucional del IMRC o el logotipo de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

e) Declaración responsable para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Considerando que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la concesión de la presente subvención que superen los mencionados importes, la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 -FRAC -tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.

La carencia de aportación o deficiencia de toda o parte de la documentación mencionada que integra la cuenta justificativa, previo requerimiento de enmienda, comportará la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

SEXTO.- Se dispensa a la Federación Reusense de Asociaciones de Carnaval, Reus 1998 -FRAC- de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SÉPTIMO.- Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación del Instituto disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.